



Expediente nº:	8585/2024
Registro de entrada nº:	- Parque Cultivo Caña (Finca nº 1)
Procedimiento:	Expedientes de expropiación forzosa
Asunto:	Expropiación en Sistema General (S.G.T) EL-3: Parque cultivo caña. (SNU-PA.PCC)
Unidad Orgánica:	Urbanismo

El PGOU vigente de Motril define el Suelo No Urbanizable Protección Agrícola- Parque Cultivo Caña (SNU PA PCC), formando parte de la ordenación estructural, como Sistema General (S.G) Espacios Libres en S.N.U.: "S.G.T – EL – 3 Parque Cultivo Caña." Entre el borde Sur de Motril y el núcleo urbano de Santa Adela, atravesando por vía Parque, figurando asimismo este suelo como categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, que se destina de forma expresa a la protección del paisaje agrícola del cultivo de tradición histórica en el municipio.

A la vista de lo referido, los Servicios Técnicos Municipales han elaborado el correspondiente Expediente Expropiatorio con relación a la adquisición de las fincas registrales nº 18802 (CRUF: 18024000152155) y nº 18804 (CRUF: 18024000152179), sitas en el referido Sistema General Sistema General (S.G) Espacios Libres en S.N.U.: "S.G.T – EL – 3 "Parque Cultivo Caña".

CONSIDERANDO que por la afectación del terreno incluido en el Suelo No Urbanizable Protección Agrícola- Parque Cultivo Caña (SNU PA PCC) designada por el PGOU como Sistema General (S.G) Espacios Libres en S.N.U.: "S.G.T – EL – 3" , de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística por el destino y calificación urbanística del terreno procede su adquisición por expropiación según previenen los artículos 115.1.b y 119.1.b y concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 y 119.3 de la LISTA, se encuentra implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación,

A la vista de lo referido y de conformidad con lo previsto al efecto en la LISTA y el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. (RGLISTA).

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

Primero. - Iniciar la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta conforme a lo previsto en los arts. 120, siguientes y concordantes de la LISTA, del terreno que a continuación se describe, previsto en el vigente PGOU con destino a ampliación de calle, llevando implícita, de



conformidad con lo previsto en el artículo 119. y 3 de la LISTA, la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de este.

Descripción del terreno objeto de expropiación:

FINCA 1

1.1“Rústica: Suerte de tierra de riego, de cabida de diez marjales, equivalentes a cincuenta y dos áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, sita en esta vega, pago de la rambla de las Brujas, lindante por el Norte, finca de don Carlos García Ruiz, Sur, la de don Juan Manuel Avaucín Bellido, Este, finca de la Azucarera Nuestra Señora del Rosario y Oeste, la Rambla de las Brujas.”

Inscripción Registral: C.R.U.: 18024000152155

Finca Registral nº 18802

Superficie Registral: 5.284,25

Titular Registral: Inmobiliaria Fergón S.L (antes S.A)

1.2“Rústica: Suerte de tierra de riego, de cabida de ocho marjales, equivalentes a cuarenta y dos áreas, veintisiete centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, situada en el pago Rambla de las Brujas o Cenador, de esta Vega y término. Linda: Norte, tierras de la Sociedad Azucarera Larios, Sur, de don Fernando Díaz Quintana y Doña Laura Martínez de Roda, Este, de la Condesa de Bornos y Oeste, la Rambla de las Brujas.”

Inscripción Registral: C.R.U.: 18024000152179

Finca Registral nº 18804

Superficie Registral: 4.227,36

Titular Registral: Inmobiliaria Fergón S.L (antes S.A)

Superficie Afectada por la expropiación (reciente medición): 7.820,38 m² (según medición georreferenciada).

Actuación Georreferenciada:

452800.4707	4066225.8930,	452922.1181	4066168.9053,	452918.3862	4066156.6803,	452902.8198
4066126.4806,	452901.6783	4066124.5773,	452898.1126	4066119.8018,	452896.4682	4066117.9239,
452892.0305	4066112.4963,	452881.4400	4066117.5600,	452861.8600	4066126.8300,	452838.5900
4066137.8700,	452796.8080	4066157.7676,	452796.8090	4066158.2605,	452796.7689	4066166.0011,
452796.7589	4066171.4207,	452796.7390	4066178.1679,	452796.8789	4066186.6949,	452796.9643
4066191.8952,	452797.3482	4066196.7277,	452797.6787	4066201.8055,	452798.0442	4066205.8729,
452798.6271	4066211.9873,	452799.2228	4066216.8412,	452799.9360	4066222.4269,	452800.4707
4066225.8930						

Segundo. - Someter a información pública, por plazo de **UN MES**, el referido expediente expropiatorio mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal Web de la Administración actuante (<https://www.motril.es>), conforme a lo previsto en el art.266.2 del RGLISTA y concordantes de este.

Tercero. - Notificar individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio y de la propuesta de valoración formulada por los Servicios Técnicos Municipales y que adjunto se deberá acompañar, para que puedan en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación, formular las alegaciones que estimen pertinentes (266.4 RGLISTA).



Cuarto. -Conceder a los interesados el mencionado plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación, a fin de que manifiesten si aceptan por mutuo acuerdo el precio ofrecido por esta Administración dando por finalizado así el procedimiento iniciado incrementándose el justiprecio fijado en la hoja de aprecio incluida en el expediente expropiatorio, en un 10% según previene el (art. 123.5. LISTA)

Quinto. - Advertir a los interesados de que, transcurrido el plazo señalado, se adoptará acuerdo de aprobación del expediente expropiatorio iniciado conllevando dicha resolución la declaración de urgente ocupación en los términos previstos en el art. 121 de la LISTA y concordantes de ésta y de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF).

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.